

**AYUNTAMIENTOS**  
**ALJARAQUE**  
**ANUNCIO**

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, núm. 91 de fecha 14-05-2018, el anuncio de aprobación definitiva, a efectos de su entrada en vigor, de la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL RECINTO ROMERO DE ALJARAQUE**, y advertida en dicha publicación, la omisión del párrafo segundo del artículo 2, se procede a la subsanación de dicha omisión, siendo el tenor literal de dicho artículo, el que a continuación se transcribe:

**“Artículo 2.**

El ámbito de aplicación de esta Ordenanza, queda restringido exclusivamente al recinto romero de Aljaraque y a las zonas colindantes del mismo, durante los días de la celebración de la Romería, así como los días previos y posteriores a la misma en los que se llevan a cabo labores de montaje y desmontaje del evento que se trata.

Entendiéndose como recinto romero donde se ubican las casetas o “enramás”, que ocupan una superficie con forma de bombilla irregular y en círculos concéntricos, que se distribuyen alrededor del camino que se dirige a la ermita de la Virgen de los Remedios.

Aljaraque, a 06 de junio de 2018.- LA ALCALDESA. Fdo.: Yolanda Rubio Villodres.

**ANUNCIO**

Habiendo quedado elevada a definitiva, conforme a lo acordado en sesión plenaria de fecha 07-03-2018, en correlación establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Modificación del artículo 8, de la Ordenanza Municipal de Publicidad Exterior de este Ayuntamiento de Aljaraque, por no haberse formulado alegaciones a la misma durante el periodo de exposición pública (30 días hábiles contados desde el 04 de abril al 16 de mayo, ambos inclusive, de 2018, previa publicación en el B.O.P. de Huelva núm. 63 de fecha 03 de abril del mismo año), dicha modificación se publica íntegramente (Anexo) en cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 del art. 70, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a efectos de su entrada en vigor, en el plazo de **quince días hábiles** (a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva) de conformidad con lo previsto en el art. 65.2 de la referida norma legal, pudiendo interponerse contra dicha aprobación definitiva recurso Contencioso-administrativo en el plazo de **dos meses**, a contar igualmente a partir del día siguiente al de esta publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 112, apartado 3º, párrafo 1º, de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en el art. 10, párrafo 1º., apartado b, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**ANEXO**

La modificación del **artículo 8** de la referida Ordenanza, se concreta con la inclusión en el mismo de los siguientes apartados:

- n) Los contenidos publicitarios que hagan uso de arquetipos machistas o sexistas, teniendo como referencia para su calificación los parámetros del Observatorio Andaluz sobre la Publicidad Sexista. Tanto el Decálogo para identificar el sexismo en la publicidad, como el



Código Deontológico en Publicidad No Sexista para la Comunidad Autónoma de Andalucía (de obligado cumplimiento para la Administración Pública).

- o) La publicidad de locales de alterne dónde se realice la prostitución.
- p) La publicidad que tengan un contenido pedófilo o que incite a la pedofilia.
- q) La publicidad que incite a la violencia en cualquier ámbito de las relaciones humanas.
- r) La publicidad que realice apología de cualquier tipo de discriminación negativa (xenofobia, homofobia, ...etc.) hacia personas o colectivos.

La colocación de anuncios requerirá autorización de la Alcaldía, previo informe de Policía Local, Servicios Sociales municipales y Centro de Información a la Mujer.

Aljaraque, a 6 de junio de 2018.- LA ALCALDESA. Fdo.: Yolanda Rubio Villodres.

### ALMONTE

D. FRANCISCO MANUEL TORO RODRÍGUEZ, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMONTE,

**HACE SABER:** Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión ordinaria celebrada el 7 de Junio de 2018, ha aprobado provisionalmente el acuerdo de Establecimiento de las siguiente Ordenanza Fiscal:

Establecimiento Ordenanza 2-41: Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios en zonas destinadas a caravanas y aparcamientos industriales feriantes.

Atendiendo al Art. 17 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, se publica en el tablón de anuncios durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace saber en Almonte, a 8 de junio de 2016.- El Tte. de Alcalde. Francisco Manuel Toro Rodríguez.

### PUEBLA DE GUZMÁN

#### ANUNCIO PRESUPUESTO GENERAL, EJERCICIO DEL AÑO 2018

En la Secretaría - Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentran expuestos al público, a efectos de reclamaciones, la modificación de la base 15 de ejecución del Presupuesto para el ejercicio del 2018, de la Plantilla del Personal y, de la Relación de Puestos de Trabajo 2018, aprobados inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2018.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1.1 del Texto Refundido citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Huelva.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Organismo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento

En Puebla de Guzmán, a 11 de junio de 2018.- EL ALCALDE. Fdo.: Antonio Beltrán Mora.

